

## **REGLAMENTO ALUMNOS - MODALIDAD A DISTANCIA**

### **CAPITULO I**

#### **INGRESO E INSCRIPCIÓN A LA UNSE**

##### **Del ingreso a la Universidad**

ARTICULO 1º: Las condiciones de ingreso a la Universidad son:

- a. Cumplir con las condiciones estipuladas por cada carrera en su Plan de Estudio.
- b. Presentar la documentación exigida por la Universidad, Facultad y/o Escuela.

ARTICULO 2º: Los aspirantes a ingreso de nacionalidad extranjera se registrarán por las normas en vigencia.

##### **De la inscripción**

ARTICULO 3º: La inscripción de los aspirantes a ingresar en la Universidad deberá ser solicitada por el interesado en el Departamento Alumnos dentro de los plazos que se establezcan.

ARTICULO 4º: Una vez aceptada la inscripción como alumno, se expedirá la Libreta Universitaria, la que el alumno deberá presentar en todo acto o gestión que realizare ante la Universidad.

### **CAPITULO II**

#### **REINSCRIPCIÓN DE LOS ALUMNOS**

##### **De la reinscripción.**

ARTICULO 5º: La condición de alumno de la Universidad se mantiene mediante la reinscripción, una vez por año, en las fechas previstas. La reinscripción tendrá validez por el término de un año académico, durante el cual el alumno podrá cursar espacios curriculares, rendir exámenes y exhibir su condición de tal ante terceros.

##### **Pérdida de la condición de alumno.**

ARTICULO 6º: Perderá su condición de alumno de la Universidad quien no aprobare, como mínimo, un (1) espacio curricular por año académico. También perderá esta

condición cuando se acredite la mora que supere los noventa (90) días en el cumplimiento de la obligación prevista en el Artículo 9º (inciso h), en el caso de carreras que tienen prevista la contribución por retribución de servicios educativos.

ARTICULO 7º: Los alumnos que pierdan su condición de tales, podrán solicitar su readmisión en la Facultad respectiva con los requisitos y procedimientos que la misma establezca.

### **CAPITULO III**

#### **DEL MANTENIMIENTO DE LOS PLANES DE ESTUDIO**

ARTICULO 8º: Para todo Plan de Estudios que se modifique, la Universidad mantendrá vigente al anterior, por un tiempo igual a 1,5 veces la duración de la carrera, a contar del año en que se pone en vigencia el nuevo plan de estudios.

En caso de que dicho tiempo no sea un número entero de años, se tomará la fracción por exceso.

### **CAPITULO IV**

#### **DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS ALUMNOS**

ARTICULO 9º:

I) Son deberes de los alumnos:

- a. Ajustarse a las disposiciones reglamentarias vigentes y a las que la Universidad y la Facultad dictare para asegurar su mejor funcionamiento.
- b. Observar buena conducta.
- c. Observar decoro en la vestimenta y aseo personal.
- d. Guardar el debido respeto por el personal Docente, No Docente y condiscípulos, velando por el normal funcionamiento de la Universidad de manera tal de asegurar la convivencia armónica imprescindible en el ámbito académico.
- e. Cursar y aprobar por lo menos 1 (un) espacio curricular al año.
- f. Salvaguardar los bienes físicos de la Universidad.
- g. Completar el Trabajo Final en las Carreras que lo contemplen: en los plazos y condiciones previstas por la reglamentación vigente.
- h. Cumplir con la contribución por retribución de servicios en el caso de carreras que así lo prevean.

II) Son derechos de los alumnos:

- a. Derecho a que se respete su pensamiento e ideología de acuerdo con el Artículo 4º del Estatuto de la UNSE.
- b. Derecho a manifestarse colectiva y orgánicamente a través de actitudes de protesta pacífica sin que esto sea tomado como un atentado contra el normal funcionamiento de la Universidad.
- c. Derecho a recibir las tutorías acordadas con el docente de cada cátedra.
- d. Derecho de acceso a toda información relacionada con la Universidad a través de los Organismos pertinentes cuando legalmente correspondan.
- e. Derecho a disponer con treinta (30) días de antelación el calendario académico de la UNSE y el cronograma anual de su carrera.
- f. Derecho a disponer con la antelación suficiente del Plan Académico de cada asignatura, que contemple turnos y fechas de exámenes, como así también los tribunales examinadores.
- g. Derecho a disponer para cada espacio curricular del módulo de autoinstrucción, bibliografía y otros recursos didácticos para el estudio independiente.

#### **DE LAS SANCIONES DE LOS ALUMNOS.**

ARTICULO 10º: Las trasgresiones de los alumnos a los deberes indicados en el Artículo anterior, serán pasibles de las siguientes sanciones:

- a. Suspensión de quince (15) días a tres (3) años calendarios, sin perjuicio de las sanciones legales que pudieran corresponder, a todo alumno que produjere intencionalmente daño o perjuicio a los bienes de la Universidad.
- b. Suspensión de hasta dos (2) meses a todo alumno cuyo trato con autoridades y personal Docente y No Docente y con condiscípulos no guarde las debidas formas relativas a la jerarquía y a una armónica convivencia en la Universidad y sus actividades afines.
- c. Suspensión de quince (15) días a un (1) año calendario, al alumno que perturbe el normal desarrollo de las clases, exámenes y otras actividades que se desarrollan en el ámbito de la Universidad.
- d. Suspensión de quince (15) días a un (1) año calendario, al alumno que hiciere uso indebido o no autorizado o abusivo de elementos didácticos o de uso de la Universidad.
- e. Suspensión de tres (3) meses hasta un máximo de suspensión definitiva de los claustros universitarios, a los alumnos que les fueran comprobados actos de falsificación, adulteración, supresión, sustracción y destrucción de documento público de la Universidad.

Corresponderá a los Sres. Decanos la aplicación de las sanciones enumeradas en el presente artículo, previo sumario.

## **CAPITULO V**

### **REGIMEN DE ENSEÑANZA**

ARTICULO 11º: Los alumnos deberán cumplir con los planes de estudios previstos por la Carrera aprobando los espacios curriculares (Módulos, Seminarios, Talleres, Asignaturas, etc.) por promoción o examen final.

ARTICULO 12º: El régimen de cursado de los espacios curriculares será secuencial y consecutivo.

ARTICULO 13º: En el cursado secuencial y consecutivo de los espacios curriculares no se señalan prerrequisitos de correlatividad entre los mismos, salvo si así lo estipulase el Plan de Estudios de cada carrera.

ARTICULO 14º: El porcentaje de asistencia exigido para los encuentros presenciales de cada espacio curricular será el estipulado por cada Carrera.

ARTICULO 15º: Se prevé el Régimen de Tutorías a los efectos de apoyar y asesorar al alumno en el proceso de aprendizaje estableciéndose modalidades (correspondencia común o electrónica, teléfono, fax y/o presencial) y horarios de acuerdo a cada espacio curricular.

### **DE LA INSCRIPCIÓN EN LOS ESPACIOS CURRICULARES**

ARTICULO 16º: Los alumnos deberán inscribirse, personalmente o por mandato, en todas los espacios curriculares correspondientes al año académico en el Departamento Alumnos o en las Unidades Académicas que se dispongan, en las fechas previstas.

## **CAPITULO VI**

### **REGULARIDAD Y APROBACION DE LOS ESPACIOS CURRICULARES.**

#### **OBTENCIÓN DE LA REGULARIDAD.**

ARTICULO 17º: La regularidad en cada uno de los espacios curriculares se obtendrá mediante el cumplimiento de los requisitos exigidos en las planificaciones respectivas. Esta regularidad se computará a partir de la finalización del cursado de cada espacio curricular y se mantendrá durante dos (2) años.

ARTICULO 18º: 1) La regularidad obtenida en un espacio curricular permitirá al alumno presentarse a examen final, en condición de regular, durante el lapso de vigencia que establece el presente Reglamento.

2) No se contempla la condición de alumno libre en la modalidad a distancia.

## **PERDIDA DE LA CONDICION DE REGULAR EN LOS ESPACIOS CURRICULARES.**

ARTICULO 19º: La regularidad en un espacio curricular se perderá:

- a. Por haber transcurrido más de dos (2) años de haber terminado de cursar el mismo.
- b. Por haber obtenido tres (3) aplazos en el examen final.

ARTICULO 20º: Los alumnos que no hayan obtenido la regularidad de los espacios curriculares o la hayan perdido por las causas establecidas en el artículo 19º, podrán recursarlos en los tiempos y lugar que estipule cada carrera. En el caso que no se dictare nuevamente el espacio curricular, se podrá ampliar el plazo de mantenimiento de regularidad. En dicho caso la correspondiente carrera analizará cada situación en particular.

## **DE LA APROBACION DE LOS ESPACIOS CURRICULARES.**

ARTICULO 21º: La aprobación por parte de los alumnos de los espacios curriculares, puede ser:

### 1. Por promoción:

Para alcanzar la promoción el alumno deberá obtener calificación no menor a siete (7) en las evaluaciones parciales fijadas en la planificación de cada espacio curricular, y en el examen final integrador al término de los mismos. Deberá, además, aprobar el 100 % de los trabajos prácticos estipulados para cada asignatura.

### 2. Por examen final:

En caso de no obtener la promoción, los alumnos regulares deberán rendir examen final en los turnos previstos por la Carrera en la modalidad a distancia y/o en los previstos por el Calendario Académico de la UNSE, con un Tribunal constituido por el Prof. Responsable del espacio curricular y un (1) Profesor designado al efecto por la Unidad Académica. Además podrán intervenir en la evaluación final, los Jefes de Trabajos Prácticos o los Ayudantes de Primera Diplomados en caso de vacancia o licencia de aquéllos.

En todos los casos, los exámenes finales regulares se efectuarán sobre la programación analítica del espacio curricular, se hayan o no desarrollado oportunamente la totalidad de los temas.

ARTICULO 22º: El alumno que por razones académicos o personales no pudiera cumplir con las exigencias de promoción o regularidad podrá cursar nuevamente el espacio curricular en los tiempos y modalidades que fije la Unidad académica.

ARTICULO 23º: La escala de calificaciones para las instancias de evaluación será de cero (0) a diez (10), significando: cero (0): reprobado; uno (1), dos (2) y tres (3), aplazado; cuatro (4), suficiente; cinco (5), regular; seis (6), bueno; siete (7) y ocho (8), muy bueno; nueve (9), distinguido y diez (10), sobresaliente

## **INSCRIPCION PARA RENDIR EXAMEN**

ARTICULO 24º: Para rendir examen final de un espacio curricular, los alumnos, deberán inscribirse en el Departamento Alumnos o en las Unidades Académicas previstas, con una antelación no inferior a cuarenta y ocho (48) horas hábiles al turno de examen.

Los alumnos podrán cancelar su inscripción a examen en el Departamento Alumnos o en las Unidades Académicas previstas, hasta cuarenta y ocho (48) horas hábiles antes de la iniciación del mismo.

ARTICULO 25º: Los alumnos que en un examen final resultaren aplazados, podrán inscribirse, para rendir el mismo espacio curricular, en el llamado consecutivo en el mismo turno.

Los estudiantes que resultaren reprobados, o los ausentes sin causa justificada, podrán inscribirse para rendir el mismo espacio curricular, pasando un (1) llamado consecutivo de cualquier naturaleza. En caso de no poder asistir al examen el estudiante deberá presentar documentación probatoria de su inasistencia hasta las cuarenta y ocho (48) horas subsiguientes. La omisión de la documentación probatoria implica ausencia injustificada.

ARTICULO 26º: Los alumnos que hubieran regularizado la totalidad de los espacios curriculares que conforman su Plan de Estudios y adeudaran hasta un máximo de dos (2) espacios curriculares para su graduación, podrán solicitar la constitución de Mesas Examinadoras Especiales.

La constitución de Mesas Examinadoras Particulares se establecerá en fechas distanciadas, como mínimo dos (2) semanas del inicio y finalización de los turnos de exámenes establecidos por el Calendario Académico de la Universidad. En caso de no ser aprobado, dicho alumno no podrá solicitar otra Mesa Especial en el mismo espacio curricular, sino pasado treinta (30) días a contar desde la fecha de su desaprobarción.

La solicitud para la constitución de Mesas Examinadoras Particulares, deberá ser presentada por el interesado con no menos diez (10) días antes de la fecha en que se solicite la constitución de dicha Mesa.

Esta solicitud, deberá presentarse en la Secretaría de la Facultad y/o Unidad Académica, quien previa consulta con el encargado de la Cátedra resolverá en definitiva.

## **CAPITULO VII**

### **DE LA EQUIVALENCIA DEL ESPACIO CURRICULAR**

ARTICULO 27º: Equivalencia de espacio curricular es el acto académico por el cual la Universidad, a través de los Consejos Directivos de las Facultades, considera aprobado o regularizado un espacio curricular por otro que, con igual o similar contenido, fue aprobado o regularizado en esta Universidad o en otra Casa de Estudios del mismo nivel académico.

ARTICULO 28º: Equivalencia de espacio curricular aprobado es la equivalencia que se concede cuando el alumno cumplió con todos los requisitos de promoción fijados por la Universidad de origen para el espacio curricular en cuestión.

ARTICULO 29º: El interesado en obtener equivalencia de espacio curricular deberá registrar su inscripción en la carrera elegida, como alumno de la UNSE de acuerdo con el Capítulo VIII de los pases.

ARTICULO 30º: Podrá acordarse equivalencia de espacio curricular aprobado o regularizado en otras Universidades argentinas que correspondan a los que integran el plan de estudios respectivo vigente en esta Universidad, cuando el solicitante provenga de una carrera del mismo nivel y jerarquía académica en la cual solicita el reconocimiento del espacio curricular aprobado o regularizado.

ARTICULO 31º: Con la documentación en orden, la Facultad respectiva agregará al expediente los programas vigentes, debidamente certificados, de los espacios curriculares en los que se solicita equivalencia. Las actuaciones se remitirán al Departamento, Escuela o Comisión de Evaluación, para ser analizados y solicitando por escrito la opinión del docente responsable del espacio curricular correspondiente o afín, en un término improrrogable de setenta y dos (72) horas. El Departamento, Escuela o Comisión de Evaluación, en un plazo no mayor de treinta (30) días corridos, elevará su informe de evaluación al Consejo Directivo, aconsejando el otorgamiento o denegación de las equivalencias solicitadas.

ARTICULO 32º: En el caso de estudiantes que provengan de otras Universidades argentinas no se les concederá equivalencias a un número total de espacios curriculares aprobados que superen el setenta y cinco por ciento (75%) del total de los previstas en el plan de estudios de la Carrera siendo el resto, veinticinco por ciento (25%) lo mínimo exigido para cursar, rendir y aprobar, a fin de recibir un título académico expedido por la UNSE.

ARTICULO 33º: Si un alumno tuviese aprobado un número de espacios curriculares que supere el porcentaje establecido en el Artículo anterior podrá elegir aquellos espacios curriculares por los que solicite equivalencias dentro del porcentaje permitido.

ARTICULO 34º: Si se determina que se ha cubierto el setenta y cinco por ciento (75%) o más contenidos exigidos por los programas vigentes en la UNSE, para el espacio curricular en cuestión, deberá otorgarse, la equivalencia total solicitada. El docente que efectúe el cotejo deberá hacer constar su estimación del porcentaje detallado por temas en su dictamen.

Cuando la diferencia de contenido sea inferior al setenta y cinco por ciento (75%), podrá otorgarse la equiparación total una vez aprobado un examen complementario sobre los temas no comprendidos en los programas de la Universidad o unidad académica de origen. El mencionado examen, según sea la importancia de los temas se tomará internamente ante el equipo cátedra.

## **CAPITULO VIII**

### **DE LOS PASES**

ARTICULO 35º: Se considera PASE, a la inscripción de alumnos de esta Universidad que deseen cambiar de carrera o de alumnos provenientes de otras Universidades Nacionales, provinciales o privadas reconocidas por el Ministerio de Educación y

Justicia de la Nación, que deseen proseguir sus estudios en carreras que se cursan en esta Universidad.

ARTICULO 36º: Los alumnos de esta Universidad deberán acompañar su solicitud de PASE con la siguiente documentación debidamente legalizada por autoridad competente:

- a. Plan de Estudios de la Carrera de origen.
- b. Certificación de los espacios curriculares aprobados y/o regularizados (con especificación de clasificaciones obtenidas y fechas de examen).

ARTICULO 37º: Para los alumnos de otras universidades, además de lo establecido en el Artículo anterior, deberán acompañar la siguiente documentación debidamente legalizada por autoridad competente:

- a. Programas analíticos de los espacios curriculares aprobados y/o regularizados en su carrera de origen.
- b. Certificación donde conste si ha sido o no pasible de sanciones disciplinarias en la Universidad de origen, indicando en caso afirmativo la/s causa/s de la misma.

ARTICULO 38º: Para el caso de alumnos que provengan de Universidades privadas o provinciales, la documentación que establecen los artículos 40ı y 41ı deberán estar legalizadas por las autoridades que establezcan las reglamentaciones vigentes.

ARTICULO 39º: La documentación aludida deberá ser presentada en la Secretaría Académica de cada Facultad.

ARTICULO 40º: La Facultad dictará resolución sobre la solicitud de pase presentada, conforme las condiciones que fija el capítulo VIII de este Reglamento.

## **CAPITULO IX**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

ARTICULO 41º: Los alumnos de la Universidad están obligados a conocer la presente reglamentación, así como toda otra disposición que se dictare en el futuro y que tenga relación con su condición de alumno, no pudiendo alegar ignorancia para eximirse de su cumplimiento, de lo que se dejará constancia expresa bajo firma en las solicitudes de inscripción.

ARTICULO 42º: Las situaciones no previstas en el presente Reglamento serán resueltas por los Consejos Directivos de las Facultades respectivas, mediante Resolución.

ARTICULO 43º: Queda derogada toda Resolución o Reglamento que se oponga al presente Reglamento.